



VISTOS:

La Hoja de Envío N° 001473-2024-SERNANP/OA-UFFIN-SGD de fecha 20 de noviembre de 2024, el Informe N° 000186-2024-SERNANP/CONTABILIDAD-SGD de fecha 20 de noviembre de 2024 de la Unidad Funcional de Finanzas - Contabilidad, el Memorando N° 001061-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD de fecha 02 de octubre del 2024 de la Unidad Funcional de Logística y el Memorando N° 000055-2024-SERNANP/RVSPV-SGD de fecha 25 de setiembre de 2024, del Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000055-2024-SERNANP/RVSPV -SGD, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Jefe del Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa, solicitó se otorgue los recursos necesarios para atender los gastos programados para el cumplimiento de las metas operativas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, y que no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 40.2 del citado artículo establece que la modalidad de encargo debe aprobarse por resolución directoral del director de administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre del responsable del "Encargo" así como la descripción del objeto, conceptos del gasto a realizarse, el monto asignado, así como las condiciones y el plazo para la ejecución y rendición del encargo efectuado;

Que, la Directiva N° 004-2024-SERNANP-GG-OA aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000085-2024-SERNANP/GG-SGD el 02 de abril de 2024, establece las normas y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos bajo la modalidad de Encargo Interno del SERNANP;

Que, el Memorando N° 001061-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD de fecha 02 de octubre de 2024, la Unidad Funcional de Logística, señaló que, por razones de mercado, al tratarse de gastos de bienes menores, el pago del monto solicitado se efectúa a contra entrega a la finalización y constatación de su adquisición, de igual manera señaló que dicha contratación no se encuentra comprendido dentro de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, por lo que dio la opinión de proceder con el encargo interno;

Que, el Informe N° 000186-2024-SERNANP/CONTABILIDAD-SGD de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Finanzas - Contabilidad, recomienda la emisión de la resolución que formalice el "Encargo", en vista del cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo 40 de la Directiva de Tesorería y que el supuesto para la solicitud del "Encargo", se ajusta a lo señalado en el literal d) del numeral 40.1 del citado artículo, precisando además que las actividades materia del encargo se realizaran en el periodo de 07 días posteriores a la recepción del encargo;

Que, estando a los argumentos expuestos, por las áreas competentes y considerando lo solicitado por el Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2080-2024, aprobado mediante Memorando N° 002971-2024-SERNANP/OPP-SGD que acredita la existencia de recursos para la atención del presente encargo, corresponde de conformidad con lo establecido en Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, la aprobación del encargo solicitado;

Con la visación de la Unidad Funcional de Logística, de la Unidad Funcional de Finanzas y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Encargo Interno a favor de la señora **MARIA DEL CARMEN DIAZ SUAREZ**, servidora del Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa, por el importe de S/ 600.78 (Seiscientos con 78/100 Soles), a efectos de atender el gasto sustentado mediante los documentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, cuya ejecución deberá realizarse dentro de los siete (07) días posteriores a la recepción del encargo.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el presente encargo, serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 600.78 (Seiscientos con 78/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

META	ESPECÍFICA DE GASTO	NOMBRE DE LA ESPECÍFICA	TOTAL
145	2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	600.78
TOTAL			600.78

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad Funcional de Finanzas efectúe las acciones correspondientes en el marco de sus competencias a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Disponer que el plazo para la rendición de cuentas, no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional:
<https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Jefa de la Oficina de Administración
SERNANP